



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1006-2022-R

Lambayeque, 14 de Octubre de 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 515-2022-UNPRG-OGAJ, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre pago de liquidación por concepto de multa (Expediente N° 2273-2022-SG-UNPRG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Resolución Administrativa 177-2014-CE-PJ, se aprueba el Reglamento de Cobranza de Multas, el mismo que establece procedimientos que permiten regular el registro y cobranza de las multas impuestas por los órganos jurisdiccionales, a través de una Secretaría de Cobranzas de Multas (SECOM).

Que, con Oficio N° 515-2022-UNPRG-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ha sido notificada con la Resolución número DOCE de fecha veintidós de abril de 2022, emitida por el Juzgado Ejecutor de Multas, Expediente Judicial N° 00196-2009-36-2°-Juzgado Mixto de Lambayeque, registrado en el Cuaderno de Multa N° 2015-00212-117-CDL, y que debiendo cumplir con el pago de la respectiva liquidación, solicita se emita la Resolución Administrativa que disponga el pago por el monto de S/. 399.76 soles, por concepto de multa, correspondiente al proceso judicial iniciado por don José Santos Tejada Puescas.

Que, con fecha 01 de junio de 2022, se emitió la Resolución Rectoral N° 554-2022-R, que dispone que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Tesorería, cumplan con cancelar la multa liquidada en la suma de S/. 399.76 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 76/100 SOLES), correspondiente al proceso judicial iniciado por don José Santos Tejada Puescas; por lo que el pago se debe efectuar a favor del Poder Judicial código 9148 –multas del Banco de la Nación-, Exp. N° 00196-2009-36-2° Juzgado Mixto de Lambayeque, recaído en el Cuaderno de Multas 2015-00212-117-CDL.

Que, habiéndose emitido la Resolución Rectoral N° 554-2022-R, sin contar con la certificación de crédito presupuestario; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 1315-2022-OPP de fecha 10 de octubre de 2022, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000001613, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0026, Específica de gasto 2.5.4.1.3.1, por la suma de S/. 399.76 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 76/100 SOLES), multa impuesta a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para pago a favor del Poder Judicial, Expediente N° 00196-2009-36-2° Juzgado Mixto de Lambayeque, recaído en el Cuaderno de Multas 2015-00212-117-CDL; **debiendo integrarse a la Indicada Resolución el Certificado de Crédito Presupuestario.**

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 1006-2022-R

Lambayeque, 14 de Octubre de 2022

en el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*.

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62.2 de la Ley N° 30220 y el Art. 24.2 del Estatuto de la Universidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** Integrar en la Resolución Rectoral N° 554-2022-R de fecha 01 de junio de 2022, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000001613, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0026, Específica de gasto 2.5.4.1.3.1, por la suma de S/. 399.76 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 76/100 SOLES), para pago a favor del Poder Judicial por multa impuesta a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Expediente N° 00196-2009-36-2! Juzgado Mixto de Lambayeque, recaído en el Cuaderno de Multas 2015-00212-117-CDL, según Memorando N° 1315-2022-OPP de fecha 10 de octubre de 2022.

**Artículo 2°.-** Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado Mixto de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTORADO  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector

/niea